



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 141 /2016

VISTO:

La Actuación N° 24209/16; y

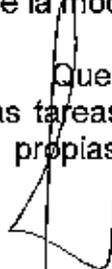
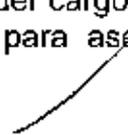
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, el Dr. Marcelo Segón, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nro. 17 de la CABA, solicitó el pago de las gratificaciones previstas en el inc. g) del art. 22 del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad para las Dras. María Sol Pedreira y Jéssica María Laura Payaslian.

 Que según relató, la Dra. María Sol Pedreira Prosecretaria Coadyuvante por Resolución N° 605/15, subrogó a la Dra. Jéssica María Laura Payaslian en el cargo de Prosecretaria Coadyuvante, que ocupa por Resolución N° 886/2015, desde el 1° al 5 de agosto de 2016, ambos inclusive, dado que la Dra. Payaslian gozó de licencia compensatoria.

Que asimismo indicó que la Dra. Payaslian, cubrió el cargo vacante generado por el Dr. Gustavo Horacio Martínez (Legajo 4853), a raíz de la adscripción del agente a la Cámara de Diputados de la Nación, conforme Resolución de Presidencia N° 929/016 del 17 de agosto del corriente, desde el 22 de agosto al 2 de septiembre de 2016, ambos inclusive. La vacante producida por el Dr. Martínez, fue cubierta por la agente Carolina Lemos, Legajo N° 2749, el 5 de septiembre del corriente.

Que adicionalmente informó que la Dra. Payaslian, subrogó el cargo de Prosecretaria Coadyuvante, atento la licencia otorgada al Dr. Leandro Martín Torres, Legajo N° 5069, que reviste el cargo de Prosecretario Coadyuvante por Resolución N° 1090/2016, desde el 3 al 6 de octubre del corriente, ambos inclusive. Ello en virtud que el agente Torres gozó de tres (3) días de licencia extraordinaria por actividad científica, en los términos del art. 58 del Reglamento, un día por razones particulares, conforme al art. 65 del Reglamento, y de la modificación introducida por la Resolución CM N° 77/2016.

   Que las funcionarias mencionadas cumplieron efectivamente las tareas del cargo de igual jerarquía subrogado, sumadas a las que le son propias, para asegurar el regular desarrollo de las tareas



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

llevadas a cabo en el Tribunal a cargo del Magistrado peticionante, y a fin de no alterar la eficaz prestación del servicio de justicia.

Que por último agrega que las sustituciones aludidas se produjeron debido a licencias oportunamente concedidas, gozadas y comunicadas al Consejo de la Magistratura y ante una adscripción otorgada por el Organismo, en el marco del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad.

Que a fs. 10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos requirió que, previo a dictaminar, *"pasen las actuaciones a la Dirección General de Factor Humano, a fin que se sirva informar, si se ha dictado el acto administrativo pertinente, autorizando la realización de las subrogancias denunciadas a fs. 1"*.

Que a fs. 12 obra la respuesta, por la cual se informó que *"no surgen constancias de la existencia, hasta la fecha, de pronunciamiento y/o de acto administrativo alguno en cualquiera de sus formas procedentes, emanado de los correspondientes órganos competentes que integran este Consejo de la Magistratura (ref. Res. CM N° 1046/2011) referido a la disposición positiva y expresa de cada una de las subrogancias cuyo reconocimiento y eventual liquidación y pago de gratificación respectiva es solicitado en estas marras, en los términos previstos por el Art. 26 inc. f) de la Res. Presidencia N° 1259/2015 y sus ccdtes"*.

Que mediante Dictamen 7311/16, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 14/16, opinó que: *"En virtud a todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, los dictámenes elaborados por esta dependencia, así como la normativa legal vigente y aplicable, esta Dirección General entiende que, no corresponde acceder al pedido formulado a fs. 1 por el Dr. Marcelo Segón, toda vez que no se ha dado cumplimiento a lo previsto por el art. 22 inc. g) del Reglamento Interno."*

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluido el Ministerio Público. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que *"Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 ... cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo."*

Que el inciso h) del art. 22 del Anexo I de la Res. CM N° 170/2014 establece que: *"Los/las Magistrados/as y Funcionarios/as que durante un lapso de entre 3 (tres) días hábiles consecutivos y 30 (treinta) días hábiles, ejerzan el reemplazo de otro cargo de igual o mayor jerarquía del que son titulares, tendrán derecho a la gratificación prevista en el inciso g), siempre que el reemplazo haya sido dispuesto expresamente por el Consejo de la Magistratura o el titular del Ministerio Público del que se trate. Solo se computarán los días efectivamente trabajados. La ausencia por licencia del/la titular procederá sólo en los casos de ausencia o licencia del/la Magistrado/a o Funcionario/a, ambos/as debidamente autorizados/es por autoridad competente."*

Que por lo expuesto y atento lo informado por el área de recursos humanos a fs. 12, la petición realizada por el Dr. Marcelo Segón, no reúne los requisitos previstos en la norma mencionada precedentemente, es decir, no cuenta con acto administrativo y/o pronunciamiento alguno que avale la gratificación pretendida por lo tanto, corresponde rechazar la petición en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**



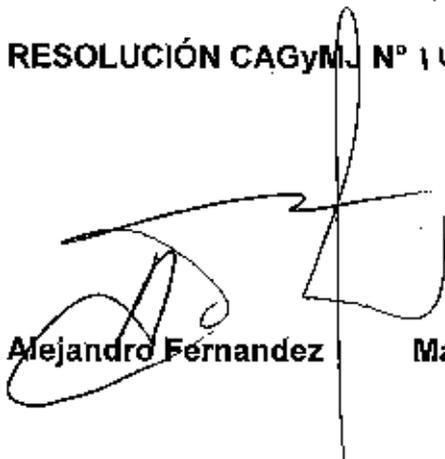
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de pago de la gratificación por subrogancia para las Dras. María Sol Pedreira y Dra. Jéssica María Laura Payaslian, efectuada a fs. 1 de la Actuación N° 24209/16.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Factor Humano a notificar a las interesadas la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese a, las Dras. María Sol Pedreira y Dra. Jéssica María Laura Payaslian, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección General de Factor Humano, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyM N° 141 / 2016



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez